

COMISION DE REGULACION DE
TELECOMUNICACIONES

CRT

REPUBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN No. 910 DE 2003

"Por la cual se modifica la Resolución 767 de 2003"

LA COORDINADORA DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE MERCADEO DE LA
COMISIÓN DE REGULACIÓN DE TELECOMUNICACIONES

En ejercicio de sus facultades legales, y en especial las que le confiere el numeral 19 del artículo 37 del Decreto 1130 de 1999 y la Resolución CRT 622 de 2003,

CONSIDERANDO

Que el numeral 19 del artículo 37 del Decreto 1130 de 1999, establece como función de la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones "Determinar estándares y certificados de homologación internacionales y nacionales de equipos, terminales, bienes y otros elementos técnicos indispensables para el establecimiento de redes y la prestación de servicios de comunicaciones aceptables en el país, así como señalar las entidades o laboratorios nacionales autorizados para homologar bienes de esta naturaleza".

Que teniendo en cuenta lo anterior, la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones también tiene la función de homologar de manera directa diferentes equipos o terminales para su posterior conexión a la red de telecomunicaciones del Estado.

Que mediante Resolución CRT 622 del 6 de Marzo de 2003, la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones delegó en el funcionario que haga las veces de coordinador del grupo interno de trabajo de mercadeo, la función de expedir certificados de homologación, de conformidad con lo establecido en el numeral 19 del artículo 37 del Decreto 1130 de 1999.

Que mediante comunicación del día 9 de julio de 2003, radicada bajo el número 200332043, la empresa NOKIA COLOMBIA S.A. solicitó la homologación para el equipo terminal dual-band tri-mode marca NOKIA modelo 5301, fabricado por la empresa NOKIA INC., que opera con la tecnología AMPS/CDMA, proceso para el cual presentó la documentación requerida correspondiente al mencionado equipo terminal de telefonía móvil celular.

Que con base en lo anterior, la CRT verificó que la solicitud presentada y determinó que el terminal cumplía con las normas técnicas determinadas en la Circular CRT 46 de 2003.

Que la CRT expidió el 18 de julio de 2003 la Resolución 767, por la cual se homologa el terminal móvil celular marca NOKIA modelo 5301, presentado por la empresa NOKIA COLOMBIA S.A.

AS

Que la empresa NOKIA COLOMBIA S.A., envió a la CRT el 23 de julio de 2003 la comunicación radicada con el número 200332182, en la cual se manifiesta que debido a un error involuntario equivocaron el modelo del teléfono NOKIA 5301 en la solicitud con radicación 200332043 del 9 de julio de 2003, siendo el modelo correcto el teléfono NOKIA 3586i, el cual corresponde tanto con las certificaciones de la FCC como con el comprobante de pago No. 027069, y solicitó una corrección a la homologación del mencionado equipo.

Que en atención a la solicitud mencionada, la CRT envió a NOKIA COLOMBIA S.A. la comunicación No. 200351832, en la cual se requiere a dicha empresa solicitar ante el Fondo de Comunicaciones la corrección del comprobante de ingreso 027069, haciendo claridad en que el comprobante efectivamente corresponde al del modelo NOKIA 3586i y no al NOKIA 5301.

Que la empresa NOKIA COLOMBIA S.A., envió a la CRT el 13 de noviembre de 2003 la comunicación radicada con el número 200333290, en la que envía copia del comprobante de ingreso 027069 debidamente corregido por el Fondo de Comunicaciones, en el cual se especifica que el comprobante de ingreso para homologación corresponde al modelo NOKIA 3586i.

Por lo que,

RESUELVE

ARTICULO 1. Modificar el artículo 1º de la Resolución 767 de 2003, el cual quedará de la siguiente forma:

ARTÍCULO 1. Homologar en forma específica el terminal de Telefonía Móvil Celular - TMC marca NOKIA modelo 3586i presentado por la empresa NOKIA COLOMBIA S.A.

ARTICULO 2. Notificar personalmente la presente Resolución al señor Juan Carlos Navarro en su calidad de Representante Legal de la empresa NOKIA COLOMBIA S.A. ó a quién haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 del Código Contencioso Administrativo, advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

Dada en Bogotá, D.C., a los 02 DIC 2003

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Catalina Díaz Granados T.
CATALINA DIAZ-GRANADOS TRIBIN
Coordinadora del Grupo de Trabajo de Mercadeo

Rad(s) 200332043;200332182 200333290.
NS

205